

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2018-0046-R

Guayaquil, 04 de junio de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 168 del 21 de marzo de 1997, publicado en el Registro Oficial 32 del 27 de los mismos mes y año, se expidió el Reglamento a la Actividad Marítima;

Que, en el artículo 115 y siguientes del Reglamento a la Actividad Marítima, establece los requisitos previos para otorgar Matrícula de Agencias, Empresas Navieras y Operadores Portuarios;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015, en su artículo 1 establece: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y el control técnico del sistema de transporte marítimo y fluvial y de puertos... "; y, el artículo 2 señala: " El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las competencias, atribuciones y delegaciones: 1. Todas las relacionadas con el transporte marítimo y la actividad portuaria nacional, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos (...) ";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2018 del 27 de febrero de 2018 se implementan los procesos, y el portafolio de productos de la gestión Interna Administrativa Financiera en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0126-R, del 06 de octubre del 2016, "Normas para la Correcta Aplicación del Capítulo XII del Reglamento de la Actividad Marítima – Agencias Navieras", publicada en el Registro Oficial Nro. 892 del 29 de noviembre del 2016;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1316-18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección de Transporte recomienda, reformar la Resolución Nro.MTOP-SPTM-2016-0126-R del 06 de octubre del 2016, por cuanto se encuentra aperturada la entidad 520-0029 y el RUC de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2018-0046-R

Guayaquil, 04 de junio de 2018

En uso de las facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0126-R, del 06 de octubre del 2016, “Normas para la Correcta Aplicación del Capítulo XII del Reglamento de la Actividad Marítima – Agencias Navieras”.

Art. 2.- Reemplazar en los Artículos 3 y 4, lo siguiente:

Donde dice:

Asegurado: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Debe decir:

Asegurado: Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Anexos:

- Informe Técnico 1316-18
- Pedido Tesorería

my/sa/khm/cr